ACEPTACIÓN DE OFERTA – MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO MC-MGA-041-2026

Málaga, 12 de agosto de 2026

Señores
BRAYAN HERNAN RODRIGUEZ ESLAVA
1.096.954.253 de Málaga
Torre 2 apartamento 103 barrio Torres del Paraíso Málaga
MÁLAGA - SANTANDER

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* **PROCESO No. MC-MGA-041-2026,** *cuyo Objeto es:* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, MEDIANTE EL JUZGAMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Málaga (Santander), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, MEDIANTE EL JUZGAMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER."

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Corresponde al contratista en desarrollo del objeto contractual a ejecutar desarrollar las actividades descritas a continuación

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD EJECUCIÓN
1	**Servicio de Juzgamiento para fútbol de salón**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol de salón programados en los Juegos Intercolegiados 2026, categorías masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) árbitros y un (1) planillero debidamente capacitado y con experiencia en la disciplina deportiva. El contratista deberá garantizar la puntualidad, presentación, desarrollo reglamentario del encuentro y diligenciamiento de la planilla oficial de competencia.	SERVICIO	13
2	**Servicio de juzgamiento para fútbol sala**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol sala, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) árbitros y un (1) planillero debidamente capacitado, aplicando el reglamento oficial vigente de la disciplina.	SERVICIO	16

3	**Servicio de juzgamiento para baloncesto**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de baloncesto, en categorías masculina y femenina. Cada partido deberá contar, como mínimo, con dos (2) árbitros y un (1) planillero, garantizando el cumplimiento de las reglas oficiales de competencia.	SERVICIO	6
4	**Servicio de juzgamiento para voleibol**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de voleibol, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar, como mínimo, con dos (2) jueces y un (1) planillero, conforme al reglamento vigente.	SERVICIO	3
5	**Servicio de juzgamiento para fútbol**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol, categorías masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con un (1) árbitro central y dos (2) árbitros asistentes, *quienes deberán aplicar las reglas oficiales* del juego y diligenciar la planilla correspondiente.	SERVICIO	7

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Prestar la logística y organización para el desarrollo de la organización, coordinación de los eventos a ejecutar según la fecha que se establezca por la supervisora del contrato.
B. Prestar los servicios de logística requeridos para dar cumplimiento a cada una de las actividades programadas, suministrando de manera oportuna, y según corresponda el material o bienes necesarios para cada actividad según los requerimientos técnicos.
C. Disponer del talento humano necesario para garantizar la prestación de los servicios logísticos que requieran de apoyo adicional de personal y asumir los gastos que el mismo genere.
D. Garantizar que las condiciones de los bienes y/o servicios de apoyo logístico cuenten con las especificaciones requeridas
E. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
F. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones del supervisor.
G. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones, seguros y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
H. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello.
I. Remitir al supervisor del contrato el consolidado de los informes por evento.
J. Prestar los demás apoyos logísticos que se requieran para el cumplimiento de las actividades del Programa Colombia Sostenible.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (6.382.600,00),** los cuales corresponden a las siguientes actividades, conforme a la oferta económica:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD EJECUCIÓ N	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Servicio de Juzgamient o para futbol de salón**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol de salón programados en los juegos Intercolegiados 2026, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) árbitros y un (1) planilleros debidamente capacitados y con experiencia en la disciplina deportiva. El contratista deberá garantizar la puntualidad, presentación, desarrollo reglamentario del encuentro y diligenciamiento de la planilla oficial de competencia.	SERVICI O	13	$ 126.000.	$ 1.638.000.00
2	**Servicio de juzgamiento para fútbol sala**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol sala, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) árbitros y un (1) planilleros debidamente capacitados, aplicando el reglamento oficial vigente de la disciplina.	SERVICI O	16	$ 126.000	$ 2.016.000.00
3	**Servicio de juzgamiento para baloncesto**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de baloncesto, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) árbitros y un (1) planillero, garantizando el cumplimiento de las reglas oficiales de competencia.	SERVICI O	6	$ 126.000	$ 756.000.00
4	**Servicio de juzgamiento para voleibol**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de voleibol, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con dos (2) jueces y un (1) planillero, conforme al reglamento vigente.	SERVICI O	3	$ 126.000	$ 378.000.00
8	**Servicio de juzgamiento para fútbol**	Prestación de servicio de juzgamiento para encuentros deportivos de fútbol, categoría masculina y femenina. Cada partido deberá contar como mínimo con un (1) árbitro central y dos (2) árbitros asistentes, quienes deberán aplicar las reglas oficiales del juego y diligenciar la planilla correspondiente.	SERVICI O	7	$ 227.800	$ 1.594.600.00
VALOR TOTAL						**$ 6.382.600.00**

NOTA 1. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIOS

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	4% Servicios	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	6% Servicios	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	3.5% Servicio restaurante, hotel y hospedaje	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	2% Servicio de vigilancia y aseo	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Servicio de transporte de pasajeros	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Servicio de licenciamiento o derecho de uso de software	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Servicio de transporte de carga	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	3.5% Arrendamiento de bienes inmuebles	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	4% Arrendamiento de bienes muebles	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.90%**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal 2026:

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
07-86-26	2.32.02.02.009.43.01.03	28/07/2026	Servicios de organización de eventos recreativos comunitarios	R.B TASA PRO DEPORTE	$ 6.513.500

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la *Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:*

Único pago, una vez recibido a satisfacción los requerimientos técnicos realizados en los periodos de ejecución a cobrar, de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas e compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y *en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización* es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que se celebrará, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del Contrato de diez (10) hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se requieran construir y previa coordinación de eventos con el supervisor del contrato

Para todos los efectos, el Contrato de Prestación de servicios que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

A). Garantizar la calidad de los bienes a entregar o los servicios a prestar.
B). Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
C). Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
D). Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
E). Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
F). Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
G). Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
H). En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
I). Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
J). Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
K). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.

L). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
M). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.
N). Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1

Amparos, vigencia y *valores* asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCION**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento del Contrato	*Por el término de* duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

11. SUPERVISIÓN

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio — oficina gestora — para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Oficina de Contratación, ubicada en las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Málaga, Calle 12 # 8-51, Plaza Institucional.

Atentamente,

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga – Santander

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMIREZ	Profesional de Apoyo Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la firma.			